

Dr. Pablo Toro Carrillo  
Secretario  
Hay un sello  
A.A./24081

clara y reúne los demás requisitos de ley, aceptándola para su trámite. De conformidad con el Art. 87 de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (La Hora, Últimas Noticias, El Comercio, El Hoy) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de una

Fundamento legal: 563 del Código Penal  
"JUZGADO TERCERO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA. Quito, 05 de Febrero del 2010, las 15h16... Del reconocimiento bajo juramento realizado por parte del acusador particular EDGAR EFRAIN ARIAS QUIROZ, en cuanto desconoce el domicilio exacto del ciudadano ENRIQUE

el término de veinte días para que conteste la acción propuesta es su contra. Con su contestación o sin ella, realicé las investigaciones en el lugar de trabajo de conformidad con la ley. Téngase en cuenta la casilla judicial No 3214 señalada por el accionante, así como la autorización conferida a sus abogados defensores.- NOTIFIQUESE.- 1) DRA. NARCISA PACHECO C.

**SENAGUA**  
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA

Se convoca a los accionistas de la compañía "SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. COPAXI" a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día **miércoles veinte y cuatro (24) de febrero del año dos mil diez (2010) a las 08h30**, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Luis Cordero 444 y Avenida 12 de Octubre, del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre el informe de la Administración de la compañía por el ejercicio económico del año 2009;
2. Conocer y resolver sobre el informe de los Auditores Externos y del Comisario por el ejercicio económico del año 2009;
3. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos al 31 de Diciembre de 2009;
4. Resolución respecto de la distribución de los beneficios sociales.
5. Designar Comisario principal y suplente de la compañía y fijar su retribución; y,
6. Designar Auditor Externo para el ejercicio económico 2010 y fijar su retribución.
7. Conocimiento y Resolución sobre la implementación de las Normas de Información Financiera NIIF.

Se convoca además al Comisario de la Compañía, Sr. Mario Yela Mayorga C.P.A., sin perjuicio de hacerlo de manera especial e individual por nota escrita.-

Los documentos a los que hace referencia el numeral segundo (2º) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías se encuentra a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle Luis Cordero 444 y Avenida 12 de Octubre, del Distrito Metropolitano de Quito.-

Quito, D.M., 9 de febrero de 2010

Oscar Jaime Restrepo García  
Gerente

AR/75780cc

Un rico es diferente al que no lo es  
tiene más dinero.

ERNEST HEMINGWAY,  
Literato y escritor E.E.U.U.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

0000046  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
HORMIGOTELHOS CONSTRUCTORES  
CIA. LTDA.**

La compañía **HORMIGOTELHOS CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.DJC. Q.10.000473 de 05 de Febrero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600.00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL, TALES COMO: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, CASAS....

Quito, 05 de Febrero de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

AR/75780cc

REVISTA  
JUDICIAL

C9

circulación nacional. Agréguese al proceso la documentación acompañada: Téngase en cuenta el casillero judicial No. 386, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado defensor para que inter venga en la presente causa.-Actúe el Lic. Héctor Estrella, en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura, en virtud de la Actión de Personal No. 2459-DP-DPP, de 27 de Octubre del año en curso.- Notifíquese.- 1) DR. RUBEN GILER CEDENO JUEZ.

Lo que comunico a usted y LE CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para sus posteriores notificaciones.

LIC. HECTOR ESTRELLA A. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/72456 (3H)

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA FELIPA PILLAJO PILLAJO JUICIO: APERTURA DE SUCESION Y FACCION DE INVENTARIOS N° 820-2004-FN ACTOR: HOBER VINICIO ALBAN NUÑEZ DEMANDADOS: MARIA ALICIA, MARIA JULIANA PERA PILLAJO, BLANCA GLADIS, FAUSTINO LAMINA PILLAJO, LETICIA SOLEDAD TITUAÑA PILLAJO, JUAN JOSE Y ADELA DIJOCLINA PILLAJO PILLAJO CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ESPECIAL FECHA DE INICIO: 23 SEPTIEMBRE 2004 OBJETO: APERTURA DE SUCESION Y FACCION DE INVENTARIOS PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito 23 de septiembre del 2004, las 16h42.- VISTOS: Por cumplido con lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por HOBER VINICIO ALBAN NUÑEZ es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite especial contemplado en el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia se dispone la apertura de sucesión y fijación de inventarios del bien dejado por la causante MARIA FELIPA PILLAJO

de PICHINCHA-QUITO, del 05 de Noviembre del 2009, las 17h09.- Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y por encontrarse reunidos los presupuestos del Art. 371 del Código de Procedimiento Penal, se acepta a trámite la acusación particular formulada por Evelyn Andrea Romo Sardiñas en contra de Jhennifer Sayyah Weissenberg y Allison Solange Montenegro Peñaherrera, en consecuencia se dispone CITAR con la querrela y auto de calificación de la misma a las querreladas Jhennifer Sayyah Weissenberg y Allison Solange Montenegro Peñaherrera, de conformidad con lo que señala en Art. 59 del Código de Procedimiento Penal, en la dirección que se precisa en la querrela; para que lo contesten dentro del plazo de diez días, conforme lo establece el Art. 372 del Código de Procedimiento Penal Reformado en el Suplemento del Registro Oficial No. 555 de 24 de marzo del 2009. Para su cumplimiento, remítase las respectivas copias certificadas a la Oficina de Citaciones de la Función Judicial; copias que correrán a cargo de la acusadora. Téngase en cuenta la autorización que confiere la querrelante a su Abogado patrocinador: Actúe Dr. Luis G. Changó, en calidad de Secretario encargado por licencia de su titular.- NOTIFIQUESE.- 1)-DR. RAUL P. MARTINEZ MUNOZ.- JUEZ JUZGADO QUINTO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de Febrero del 2010, las 11h04.- Agréguese a los autos el escrito que antecede presentado por la querrelante Evelyn Romo y en atención al mismo se dispone CITAR por la prensa a la querrelada JHENEFFER SAYYAH WEISSEMBERG, por tres publicaciones en un periódico de amplia circulación del lugar, conforme el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Norma Supletoria aplicable al caso; para que conteste a la acusación particular en el plazo establecido en el Art. 372 del Código de Procedimiento Penal.- Confírase el extracto respectivo para su publicación.- NOTIFIQUESE.- 1)-DR. RAUL MARTINEZ MUNOZ.- JUEZ. DRA. NARCISA PACHECO C. SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/724747f